



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

COMÚN/2023/PRESUPUESTO 2023/ESTABILIDAD/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

INFORME ESTABILIDAD DE VIVIENDAS DE CORDOBA S.A. (VIMCOSA) PRESUPUESTO 2023

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Hash: 0d6cc514fc23603fca092754cdf06291c06112c09dde911bacc01a11a1937e115084f2b956cfb9515eb14511b1cd58af303ae8ee6aacc261382383296a3b40641 | PÁG. 1 DE 5

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

a93fae8f28fc991ccc026cf9d1addcc4171c2df6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:03 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Con motivo de la grave crisis sanitaria motivada por la Covid-19 y que a su vez ha provocado una situación de crisis económica, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se dispuso la suspensión de las Reglas Fiscales en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en cuanto a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla de gasto, para 2020, 2021 y 2022, suspensión que se mantiene también para el ejercicio 2023, en este caso motivada por las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta suspensión no alcanza a la obligación de su cálculo ni a la de remisión de información.

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de VIMCOSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para

Hash: 0d6cc514fc23603ca092754cdf06291c06112c09dde911bacc01a11a1937e115084f2b956c6b9515eb14511b1cd58af303ae8ee6aacc261382383296a3b40641 | P.ÁG. 2 DE 5

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

a93fae8f28fc991ccc026cf9d1addcc4171c2df6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:03 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2023.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

Hash: 0d6cc514fc23603ca092754cdf06291c06112c09dde911bacc01a11a1937e115084f2b956cfb9515eb14511b1cd58af303ae8e6aacc261382383296a3b40641 | PÁG. 3 DE 5



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

a93fae8f28fc991ccc026cf9d1addcc4171c2df6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:03 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2023 de VIMCORSÁ

De la documentación aportada, se prevé un resultado positivo para el ejercicio 2023 de 2.180.344,00 €.

Esta Sociedad Municipal ha incurrido en pérdidas en varios ejercicios anteriores, lo que ha ocasionado una minoración de los recursos propios, cuyo saneamiento deberá de llevarse a efecto de conformidad con lo que dispone la legislación mercantil.

Igualmente, con respecto a los estados previsionales presentados, nos remitimos a lo informado por esta Intervención General en el informe general al Presupuesto Municipal de 2023.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

La Jefa del Departamento de Fiscalización
La Interventora General

Hash: 0d6cc514fc23603fa092754cdf06291c06112c09dde911bacc01a11a1937e115084f2b956c6b9515eb14511b1cd58af303ae8e6e6aacc261382383296a3b40641 | PÁG. 4 DE 5



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

a93fae8f28fc991ccc026cf9d1addcc4171c2df6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:03 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

